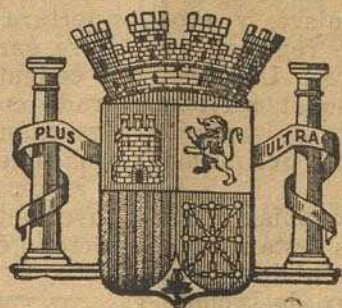


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.061

DECRETO

La ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, en su disposición transitoria cuarta, determina «que en el plazo máximo de seis meses se formarán los Escalafones de las distintas clases de funcionarios de Administración local» con las normas e intervención de los representantes que se señalan en la quinta disposición transitoria, plazo que expira el día 30 de Abril actual, sin que se haya dado cumplimiento a él por imposibilidad material, debido a las circunstancias producidas por los distintos períodos electorales que se han ido sucediendo, y como ello se refleja de modo indudable en la marcha administrativa general, siendo, además, conveniente la formación de los repetidos Escalafones que han de dar mayor estabilidad y mejor desenvolvimiento a los funcionarios que integran o hayan de integrar los respectivos Cuerpos, terminando de una vez con la situación transitoria en que se encuentran,

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el siguiente Decreto:

Artículo único. El plazo de seis meses que para la formación de todos los Escalafones de funcionarios de Administración local señala la cuarta disposición transitoria de la

ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, se entenderá ampliado para todos los efectos, por ocho meses más, es decir, hasta el 31 de Diciembre del presente año de 1936.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

(«Gaceta» del 1 de Mayo de 1936).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º

Prófugos

Circular núm. 2.010

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta capital, los mozos que a continuación, se relacionan pertenecientes a los pueblos que se expresan, encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad practiquen las oportunas gestiones para la busca y captura de los mismos, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición del señor Presidente de la mencionada Junta.

Córdoba 30 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Relación que se cita

BELMEZ

Reemplazo de 1936

Número del alistamiento.—Nombres.

—Nombre del padre y de la madre.

19 Valetín Colomo Bernal, de José y María.

22 Francisco Cervellin Obregón, de Cayetano y Clementina.

40 Juan Antonio García Moreno, de José y Presentación.

42 Ernesto García Vera, de Ernesto e Hilaria.

46 Aurelio González García, de Manuel y Ana.

63 Bouifacio Morales Fernández, de Francisco y Angela.

68 Miguel Morillo Acedo, de Miguel y Gregoria.

76 Elisardo Murillo Gala, de Manuel y Fernanda.

86 Eulogio Paz Núñez, de Eulalio y Elisa.

88 Enrique Pedrosa Lozano, de Rosendo y Griselda.

99 Leoncio Rivas Romero, de Jesús y Belén.

106 Manuel Romero Rebollo, de Rafael y María Carmen.

111 Ramón Sánchez Carrasco, de Miguel y Angelina.

Diputación provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 2.083

A N U N C I O

Habiéndose terminado las obras de reparación de los caminos vecinales DE LA CARLOTA A SU ESTACION Y DE FUENTE PALMERA A LA ESTACION DE LA CARLOTA, ejecutadas por el contratista don Juan

Alcántara Sampelayo, que tiene solicitada la devolución de la fianza de DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS CON VEINTISEIS CENTIMOS (2.553'26 pesetas), depositadas en la Caja de Fondos provinciales, para responder de la ejecución de dichas obras, se hace constar por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en las Alcaldías o Juzgados municipales de La Carlota y de Fuente Palmera, en cuyos terminos radican las obras citadas, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de las mismas, debiendo remitir los señores Alcaldes y Jueces dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativas de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas, certificaciones en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial.

Córdoba dos de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, José Guerra Lozano.

Núm. 2.084

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 0 al 0'700 de la carretera provincial de DOÑA MENCIA A SU ESTA-

CION, ejecutadas por el contratista don Julio Grande León, que tiene solicitada la devolución de la fianza de SETECIENTAS DIEZ Y OCHO PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS (718'80 pesetas), depositadas en la Caja de Fondos provinciales para responder de la ejecución de las dichas obras, se hace constar por el presente, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en las Alcaldía o Juzgado municipal de Doña Mencía, en cuyo término radican las citadas obras, cuantas reclamaciones procedan contra mencionado contratista, como consecuencia de las mismas, debiendo remitir el señor Alcalde y Juez dichos al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativas de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba dos de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, José Guerra Lozano.

Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales

CARRETERAS-REPARACION

Núm. 2.085

Hasta las trece horas del día veinticinco de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de sustitución del firme actual por el de adoquinado entre los puntos kilométricos mil setecientos noventa y seis y dos mil ciento de la carretera de Córdoba a Villaviciosa por Los Arenales, cuyo presupuesto asciende a ciento siete mil novecientas ochenta y cinco pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de tres mil doscientas treinta y nueve pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día treinta de Mayo próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de seis de Mar-

zo de mil novecientos veintinueve, ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Director general, Luciano Jordi.

CARRETERAS-REPARACION

Núm. 2.085

Hasta las trece horas del día veinticinco de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de sustitución del firme ordinario por el de hormigón mosaico en los kilómetros veinticinco y veintiseis de la carretera de Castro del Río a Montilla, cuyo presupuesto asciende a setenta y dos mil trescientas setenta y seis pesetas con tres céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de dos mil ciento setenta y una pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día treinta de Mayo próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Director general, Luciano Jordi.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.098

El Ilustrísimo señor Director General de primera Enseñanza telegrafía a esta Sección Administrativa con fechas 30 de Abril último y 2 del actual, lo siguiente:

Pueden admitirse documentaciones actuales cursillos Maestros que no hubiesen cumplido 19 años, advirtiéndoles que no podrán tomar posesión de sus destinos caso que obtengan plaza hasta haber cumplido dicha edad.

Por Orden treinta de Abril último ha sido prorrogado plazo solicitud cursillos Magisterio convocado hasta el día 15 mes actual; hágalo público conocimiento de interesados.

Salúdole.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Córdoba 4 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia

Convocatoria a Asamblea general extraordinaria

Núm. 2.088

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 9 de Abril próximo pasado, ("Gaceta" del 17 del mismo mes) se convoca a los Sindicatos y Asociaciones Agrícolas adscritos a esta entidad, para que por medio de sus respectivos Delegados, concurran a la Asamblea general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el día 20 del corriente mes, a las once de la mañana, con objeto de proceder a la elección del Consejero representante de las Cámaras Oficiales Agrícolas en el Banco de España.

Córdoba 4 de Mayo de 1936.—El Presidente, José R. de la Lastra y de Hoces.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 1.946

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del repartimiento general sobre las utilidades de este ejercicio, en su período voluntario se llevará a efecto en la oficina de Recaudación de estas Casas Consistoriales todos los días hábiles del mes de Mayo durante las horas de nueve a una, advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus

cuotas en expresadas fechas, el derecho que tienen a hacerlas efectivas durante los diez primeros días del mes de Junio, con el recargo del primer apremio sobre su importe; y que pasados dichos días, automáticamente incurrir en el segundo grado de apremio consistente en el 20 por 100 de aumento y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 25 de Abril de 1936.—Juan Flores.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.962

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Corporación municipal de mi presidencia el día 23 del mes en curso, fueron aprobados en principio los padrones de aguas potables procedentes de la fuente de la Salud, el de aguas de regadío, el de palomillas, postes y cables aéreos, el de canalones, rejas voladizas, fábricas y molinos, el de cocheras y entrada y salida de carruajes, el de escaparates y alcantarillado, que han de regir en este Municipio durante el actual ejercicio acordándose también sean expuestos al público por plazo de quince días, a partir desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que hubiere lugar en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento a los fines antes expresados.

Priego de Córdoba 25 de Abril de 1936.—Francisco Adame.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.964

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1936 a 1937, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, dentro de cuyo plazo y de los cinco días siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, será desestimada cualquiera que se formule por extemporánea.

Fuente la Lancha 24 de Abril de 1936.—Joaquín Calderón.

LA RAMBLA

Núm. 1.973

Don Antonio Morales Díaz, Alcalde

accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el periodo voluntario para la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de Utilidades, para el presente año de 1936, se señala el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el día de mañana 28 hasta el día 7 de Mayo próximo; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo quedarán incursos en el único grado de apremio y recargo del 20 por 100 sobre el importe total de sus cuotas todos aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho sus descubiertos, a no ser que lo hagan desde el día 12 de Mayo al 22 del mismo mes, en cuyo caso solo incurrirán en el 10 por 100 de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Rambla 27 de Abril de 1936.—Antonio Morales.

Núm. 1.973

Don Antonio Morales Díaz, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del segundo trimestre del repartimiento general de Utilidades tendrá lugar a partir del día 1.º de Mayo próximo al 10 de Junio venidero; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo quedarán incursos en el único grado de apremio y recargo del 20 por 100 sobre el importe total de sus cuotas todos aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho sus descubiertos, a no ser que lo hagan desde el día 15 de Junio al 30 del mismo mes, en cuyo caso solo incurrirán en el 10 por 100 de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 27 de Abril de 1936.—Antonio Morales.

CORDOBA

Núm. 2.082

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia en sesión celebrada en seis de Abril próximo pasado se convoca la contratación, en subasta pública del suministro de la leche de vaca necesaria para la Institución municipal «Gota de Leche» cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad, en el despacho oficial de la Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de veinte hábiles por que se anuncia, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La cantidad de leche que el adjudicatario habrá de suministrar será de ciento cincuenta a ciento setenta y cinco litros diarios. También quedará obligado a suministrar diariamente con destino al Asilo Municipal quince litros de leche como mínimo y veinte como máximo.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de cincuenta y cuatro céntimos de peseta litro de leche, puesto en los domicilios de las

dichas Instituciones o en los que pudieran tener en lo sucesivo.

El plazo de duración del contrato será el de dos años a contar de la fecha de formalización del mismo.

El depósito provisional se fija en mil quinientas pesetas, convirtiéndose este depósito por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de tres mil pesetas dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que fijan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del expresado Reglamento de contratación, se verificará en unión también del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional que se presentará por separado, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal durante el aludido plazo o sea hasta el día anterior de la celebración de la subasta y desde las once a las trece horas.

Los licitadores que en representación de otra persona suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada por los Letrados de la Corporación.

Los pliegos de condiciones técnicas y Económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de mencionado suministro están de manifiesto en el Negociado de Beneficencia donde pueden ser examinados durante las horas de oficina.

Córdoba cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento, Manuel Sánchez Badajoz.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... como acredita por la cédula personal que acompaña número..... clase..... de la tarifa. enterado de las condiciones técnicas y Económico-administrativas consignadas en los pliegos respectivos, referente al suministro de leche de vaca necesaria para la Institución municipal «Gota de Leche» y Asilo municipal, se obliga y compromete a realizar mencionado servicio con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución del mismo en la suma de..... (aquí la proposición en letra admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Fecha y firma.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.941

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, se cita llama y emplaza al procesado Rafael Meléndez Escaño, natural de Cabra y vecino de Córdoba, hijo de Manuel y Carmen, de 25 años de edad, cuyas demás circunstancias y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 16 de 1935 se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 22 de Abril de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

POZOBLANCO

Núm. 1.942

Don Luis Giménez Ruz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de diez echarpes color blanco, rosa y celeste, dos piezas de batista blanca bordadas, veinte piezas de entredoses valencié blancos, docena y media de medias diferentes colores de algodón e hilo, cuatro cortes de trajes de caballero color oscuro, una mantilla blanca negra, tres piezas percal estampado, seis piezas popelin, diez piezas de opal, dos bujandas astracán de color, tres bufandas de punto de lana, diez pañuelos seda negra de treinta centímetros en cuadro, diez idem de seda a cuadros color y cuatro de jaretón blancos, tres capas pirineo de niño, seis abrigos pirineo de niño, cuatro docenas pañuelos de jaretón blanco, cuatro docenas pañuelos hierbas, tres costales blancos y un saco envase de arroz, un reloj de bolsillo níquelado y una pieza tela esterilla blanca; robado al vecino de Villanueva del Duque don Vicente Laguna, de su comercio la noche del 18 al 19 del actual, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 23 de Abril de 1936.—Luis Giménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

BUJALANCE

Núm. 1.957

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se componen la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan que fueron hurtadas en la madrugada del 21 al 22 del actual, de la finca el Cerrillo, del término de esta ciudad y cuyo propietario es Antonio Parras Muñoz y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 31 del año actual por hurto.

Dado en Bujalance a 24 de Abril de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario, Juan Alcón.

Señas de las caballerías

Una mula roja, alzada 1'43 metros, coja de una pata.

Otra castaña, 1'47 de alzada.

Un mulo capón de 6 años, 1'50 metros de alzada, tordo oscuro.

Y otro capón, 6 años, alzada como el anterior, tordo claro, hierro particular, todos ellos en nalga derecha A. P. y cuyos semovientes están asegurados en Compañía La Mundial con la letra V. número 14 en nalga izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1958

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Cívico Bracero, de 35 años de edad, soltero, de oficio del campo, hijo de Andrés y Salud, natural de ésta villa y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Agustín Moreno número 118, para que en el término de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión por la causa que se le sigue con el número 39 del año último por uso de nombre supuesto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será ingresado en el Depósito municipal de esta villa, a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.

Dado en Castro del Río a 24 de Abril de 1936.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Saravia.

LA RAMBLA

Núm. 1.249

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente a instancia de don Bartolomé Espejo Alcaide para que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre la casa situada en la calle Ramón y Cajal, antes Barroso y San Sebastián de la villa de Fernán Núñez, marcada actualmente con el número veinte y en lo antiguo con el uno y el tres que adquirió con fecha diez de Enero de mil novecientos veinte y seis, por compra a su hermana doña Rosa Espejo Alcaide, en cuyas actuaciones se ha acordado citar por el presente a los herederos y causahabientes y representantes legítimos de la finada doña Isabel Espejo Chacón y de sus albaceas testamentarios y convocar a las demás personas ignoradas a quienes se pueda inferir algún perjuicio con la inscripción de dominio que se persigue para que tanto unos como otros comparezcan ante este Juzgado a alegar el derecho de que se crean asistidos dentro del término de ciento ochenta días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se les previene que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Advirtiéndose que es tercera inserción.

Dado en La Rambla a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—José M. Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

POZOBLANCO

Núm. 2.074

Don Antonio García Ruiz, Juez de primera Instancia interino de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Carlos Cabrera Pedrajas, en nombre de don Juan Moreno Cabrera, contra don José Manuel Moreno Jiménez, sobre cobro de cantidad, se sacan a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los bienes que se describirán, sirviendo de tipo para esta subasta el precio de tasación, consignado en la escritura de constitución de hipoteca y que se expresará a continuación de la descripción de cada finca:

Primera. Pedazo de terreno al sitio Ruedo del Pueblo y Pilar Viejo, término municipal de Villaharta, con ochenta y cinco áreas de extensión, que linda al Norte callejón del Pilar Viejo, al Este camino del Cordel, al Sur Nicomedes Moreno Sánchez y camino de las Zahurdas y Oeste paredes de las casas y Antonio Gavilán Galán.

Precio, tres mil cuarenta pesetas.

Segunda. Un pedazo de terreno

al sitio Collado del Agrazo, de igual término, con una hectárea y treinta áreas de extensión, que linda al Norte camino de Pozoblanco, al Este herederos de Felipe Jiménez, al Sur herederos de Mariano Valero y José Galán Herruzo y al Oeste Tomás Galán Jiménez y Antonio Torres Galán.

Precio, dos mil seiscientos sesenta pesetas.

Tercera. Pedazo de terreno al sitio Viñas y Labrado-Monja, del mismo término, de cabida de seis hectáreas y veintidos áreas, que linda al Norte herederos de Rafael Moreno Sánchez y Julián Fabregat, al Este Rafael Galán Fuentes, menor, y José Ruiz Sánchez, al Sur este último y al Oeste Cecilio Galán Jiménez y Antonio Gavilán Galán.

Precio, cuatro mil ciento ochenta pesetas.

Cuarta. Pedazo de terreno a los sitios Cerro Chicharro y Serranos de Abajo, término de Villaharta, con ocho hectáreas, cuarenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte Antonio Gavilán Galán y arroyo de las Serranas, al Este herederos de Mateo Sánchez Galán y término de Pozoblanco, al Sur Cecilio Galán Jiménez y José Galán Rayo y al Oeste José Doval Galán.

Precio, tres mil ochocientos pesetas.

Quinta. Una casa destinada a cochera, situada en la calle Córdoba, de la villa de Villaharta, sin número, con una extensión de treinta metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con una casa de Sabas Galán Jiménez, por la izquierda con la calleja del Pozo y por la espalda con el dicho Sabas Galán; no tiene patio.

Precio, dos mil doscientas ochenta pesetas.

Sexta. Tres cuartas partes de casa situada en la villa de Villaharta y su calle Córdoba, sin número, proindivisas con el resto de José Ramos Galán, que linda por la derecha entrando con la calle Córdoba, por la izquierda herederos de José Rayo Galán y por la espalda Rafael Galán Benítez; tiene de extensión ciento ochenta metros cuadrados y consta de tres cuerpos doblados, patio y tercera parte de pozo proindiviso con el resto de herederos de José Rayo Galán y de Rafael Galán Benítez.

Precio, cuatro mil ciento ochenta pesetas.

Séptima. Pedazo de terreno con algunos olivos y el resto de monte situado en Cerro Chicharro, término de Pozoblanco, con dos hectáreas de extensión, que linda al Norte arroyo de las Serranas, al Este terreno de Mateo Sánchez Galán y camino del Huerto del Corcuño y al Sur y Oeste terreno de herederos de Juan Alamillo Ruiz.

Precio, mil cien pesetas.

Octava. Y pedazo de terreno al sitio Solana de Pavillos, del término de Pozoblanco, con una fanega de extensión, equivalente a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, de viña, que linda al Norte terreno de Miguel Peralbo Campos, al Este Rafael

Ruiz Delgado y Miguel Peralbo Campos, al Sur Rafael Ruiz Delgado y al Oeste José Delgado Jurado.

Precio, setecientos sesenta pesetas.

Para la celebración de dicho acto se ha señalado el día dieciséis de Junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, designado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y que se expresa a continuación de la descripción de cada finca.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los inmuebles objeto de ella van a pública licitación a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad por haber hecho uso el actor del derecho que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, pero haciéndose constar que hallándose inscritos en el Registro de la Propiedad respectivo a nombre del demandado, por la rebeldía de éste otorgará el Juzgado de oficio la escritura a favor del rematante, con cuyo requisito podrá éste obtener a su favor la inscripción de dominio.

Dado en Pozoblanco a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Antonio García Ruiz.—El Secretario judicial, Miguel Orellana.

ECIJA

Núm. 2.076

En virtud de lo acordado por el señor don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Dolores González Jiménez, contra don Juan Hens Reyes, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia para su venta en segunda y pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Haza de olivar en el pago de las Arenas del Ochavillo del Río, término de Fuente Palmera, tiene de cabida setenta y seis áreas,

cincuenta y cuatro centiáreas, igual a una fanega y tres celemines y linda por el Norte con olivares de los herederos de Juan Elinger Bagre, Saliente con más de Concepción Berenguel Elinger, Sur con calle de los Gamonales y olivar de Ana Toguino y por Poniente con tierras de José Reyes Lucena.

Segunda. Una haza de labor con algunas estacas, denominada Laguna de Las Arenas, término de Fuente Palmera, ruedo de la aldea del Ochavillo, midiendo una fanega y nueve celemines, igual a una hectárea, siete áreas y nueve centiáreas y linda al Norte con otra de Ana Mengual Berenguel, al Este con las de Juan González, Juan Márquez y Miguel Nogueras, al Sur con tierras de Concepción Berenguel Elinger y al Poniente con otras de Magdalena Hens Pulido y herederos de Juan Elinger Bagre.

Tercera. Pedazo de olivar segregado de la hacienda nombrada Monteflorido y conocido por Quiñones, situado en el término de la villa de Fuente Palmera, tiene de cabida el pedazo de que se trata, cuatro fanegas y siete celemines, equivalente a tres hectáreas, treinta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas y linda al Norte con el carril de los Frutereros, al Este con terrenos de Juan Reyes Panilla, Francisco Miguel Jiménez y Francisco Ostos, al Sur con los de Ramón Ostos y al Oeste con tierra calma de don Francisco Baena.

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Junio próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la misma la cantidad de mil quinientas pesetas por cada una de las dos primeras fincas y cuatro mil ciento veinticinco pesetas por la tercera, setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito que motiva este procedimiento, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Ecija treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA